



Resolución CS - 145 / 2024

JOSÉ C. PAZ, 05 de noviembre de 2024

VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco y el Acuerdo Específico de Prácticas Pre Profesionales Supervisadas, suscriptos por ésta UNIVERSIDAD y la ASOCIACION CIVIL TRIADE, el Expediente N° 1667/2023 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES impulsó y proyectó un Acuerdo de Practicas Pre-profesionales Supervisadas esta UNIVERSIDAD y la ASOCIACION CIVIL TRIADE.

Que con anterioridad, las partes suscribieron un Convenio Marco en fecha 07 de marzo de 2024, ad referéndum de éste CONSEJO SUPERIOR, que tiene como objetivo establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

Que, asimismo, el citado Convenio Marco establece que los objetivos se implementarán mediante la celebración de Acuerdos Específicos dónde se acordarán las tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada uno de ellos.

Que, en misma fecha, el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, un Acuerdo de practicas Pre-profesionales Supervisadas entre ambas instituciones, con el objeto de brindar colaboración y asistencia para que los practicantes de la carrera de LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL tomen contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las empresas u organismos públicos o privados afines a su formación y adquieran conocimiento sobre las características fundamentales de la relación laboral y otros aspectos que les serán de importancia en su posterior ejercicio profesional.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Acuerdo Específico de Prácticas Pre Profesionales Supervisadas.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA han tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Acuerdo Específico de Prácticas Pre Profesionales Supervisadas entre esta UNIVERSIDAD y la ASOCIACION CIVIL TRIADE, firmada por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 07 de marzo de 2024, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Secretario

CONSEJO SUPERIOR

Abog. Darío Kusinsky

Presidente

CONSEJO SUPERIOR

Archivos adjuntados

Nombre del archivo

EXP._1667-

2023_Anexo_I_(Acuerdo_de_Pra_cticas_Pre_Profesionales_Supervisadas_UNPAZ-ASOCIACION_CIVIL_TRIADE-suscripto).pdf

ACUERDO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES
SUPERVISADAS. -

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, representada en este acto por su Sr. Rector Darío Exequiel KUSINSKY, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 4731, Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos aires, en adelante “UNPAZ” por una parte y por la otra, **ASOCIACIÓN CIVIL TRIADE**, CUIT 30709976687, representada en este acto por su presidenta Paula Damiana COMUNE, DNI 23.153.539, apoderado, con domicilio en la calle Las anémonas 1490 Belén de Escobar prov. De Buenos Aires, en adelante “**TRIADE**”; ambas denominadas en conjunto “LAS PARTES”, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7/3/2024 LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco por el cual se comprometieron a promover y desarrollar, dentro de sus posibilidades, aquellas actividades de colaboración y complementación que correspondan.

Que la UNPAZ posee carreras que requieren, por su contenido curricular, la realización de prácticas pre profesionales, en adelante “PRÁCTICAS”, en instituciones en las cuales los estudiantes puedan desarrollar habilidades vinculadas al mundo de la profesión.

Que entre las carreras ofrecidas se encuentra la LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL.

Que la implementación de las referidas prácticas tiene por objeto posibilitar que los estudiantes involucrados –en adelante “PRACTICANTES”-, estudiantes regulares de la UNPAZ, tomen contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las empresas u organismos públicos o privados afines a su formación y adquieran conocimiento sobre las características fundamentales de la relación laboral y otros aspectos que les serán de importancia en su posterior ejercicio profesional.

Que TRIADE demuestra su pertinencia por las temáticas que abarca dentro del ámbito de lo social y cuenta con los equipos correspondientes para la correcta intervención para con las mismas.

Que por medio del presente Convenio LAS PARTES coinciden en el carácter estratégico de la formación profesional y en disponer la cooperación necesaria para el cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos mencionados.

POR ELLO, acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico de Prácticas Pre Profesionales Supervisadas, *ad referéndum* del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, en adelante el “ACUERDO”, cuyos alcances y características se describen a continuación:

PRIMERA: El presente ACUERDO tiene como objetivo principal brindar colaboración y asistencia para que los PRACTICANTES de todas las carreras que dicta la UNPAZ completen su formación profesional poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios mediante el desarrollo programado de actividades propias del ejercicio profesional. -----

SEGUNDA: La UNPAZ proporcionará a TRIADE la información necesaria para el desarrollo de las PRÁCTICAS durante el ciclo lectivo correspondiente, a través de la remisión del formulario cuyo modelo se expone como **ANEXO I** del presente ACUERDO, debidamente suscripto por la Directora de la Carrera correspondiente. En caso de producirse modificaciones la UNPAZ remitirá un nuevo formulario. -----

TERCERA: La UNPAZ seleccionará entre sus estudiantes regulares aquellos en condiciones de realizar las PRÁCTICAS; las que se llevarán a cabo en el marco de las asignaturas correspondientes, según el Plan de Estudios vigente de la Carrera que requiera la realización de las PRÁCTICAS. -----

CUARTA: La UNPAZ designará un “TUTOR/A ACADÉMICO/A” para el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje, de la organización y del contralor general de las condiciones del presente ACUERDO. El referido TUTOR/A ACADÉMICO/A será docente de la UNPAZ y no podrá tener relación laboral con la asociación civil TRIADE

QUINTA: TRIADE designará entre su personal a un “TUTOR/A SUPERVISOR/A” que orientará, coordinará y supervisará el trabajo de los PRACTICANTES e informará a la UNPAZ mediante simple nota tanto su designación como su reemplazo. -----

SEXTA: La UNPAZ, dentro de los lineamientos académicos y objetivos de las prácticas, detallados en la “Descripción de Actividades por Unidades Curriculares “que como **ANEXO II**, se acompaña al presente, coordinará su campo práctico con TRIADE

SÉPTIMA: La UNPAZ se compromete a informar a sus estudiantes los reglamentos y disposiciones internas de TRIADE y conservará de modo excluyente la potestad disciplinaria sobre aquellos. -----

OCTAVA: La UNPAZ se compromete a informar a cada PRACTICANTE que deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, personal, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, proyectos en desarrollo y procedimientos a los que tenga acceso, sea en forma directa o indirecta. Las partes no podrán utilizar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra PARTE, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. Las personas practicantes no tendrán ningún tipo de relación laboral con LAS PARTES ni recibirán pago alguno. -----

NOVENA: La UNPAZ tendrá a su cargo la contratación de una Póliza de Responsabilidad Civil Comprensiva que cubrirá las prácticas pre profesionales en el ámbito de trabajo de TRIADE. La UNPAZ no contemplará la contratación de coberturas que no se encuentren autorizados por la Superintendencia de Seguros de la Nación. TRIADE deberá denunciar el hecho a la UNPAZ dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de acaecido. La falta de denuncia podrá implicar la falta de cobertura por parte de la compañía de seguros contratada a tal fin. -----

DÉCIMA: El presente ACUERDO tendrá una duración de CUATRO (4) años a partir de su suscripción y será renovado en forma automática por períodos posteriores iguales hasta tanto alguna de las partes requiera su finalización, debiendo al efecto denunciarlo con no menos de TREINTA (30) días de anticipación. En caso de ocurrir esta situación, las partes observarán hasta su finalización los compromisos y formalidades derivados de las prácticas eventualmente en curso en la oportunidad.

DECIMO PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a implementar las PRÁCTICAS asumiendo que su ejercicio no da lugar a ningún otro vínculo para los PRACTICANTES más allá del ya existente entre cada uno y la UNPAZ, no generándose relación jurídica alguna con TRIADE

DÉCIMO SEGUNDA: LAS PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio, como así también de todas las obligaciones de éstos. -----

DÉCIMO TERCERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas y cada una de las notificaciones previstas en el "CONVENIO" serán cursadas por escrito entre "LAS PARTES" en los siguientes domicilios:

"**TRIADE**": Las anémonas 1490 Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires.

"**UNPAZ**": Leandro N. Alem 4560, José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires (División de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los 7 días del mes de MARZO de 2024.-



Asociación Civil Triade
Directora
Lic. Paula Damiana Comune



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

ANEXO I

PARTES:

Universidad Nacional de José Clemente Paz

CONVENIO TIPO

Acuerdo específico de colaboración.

FECHA DE FIRMA:

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO:

Anexo II: FORMULARIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
CICLO LECTIVO AÑO 2022

1.- Plan de Trabajo Académico:

Las partes se comprometen a desarrollar el siguiente Plan de Trabajo Académico:
(indicar objetivos generales y la descripción de las actividades). -

Coordinación de grupo de taller de adultos con discapacidad intelectual leve, que son usuarios del Centro de día.
Facilitar la formación ciudadana en el modelo social de la discapacidad a fin de transverzalizar este enfoque de Derechos humanos en la comunidad. Empoderar a los usuarios a partir del conocimiento de sí mismos, acuerdos de convivencia y su desarrollo social. Aportar a construir una sociedad inclusiva y diversa, favoreciendo la expresión de sus voces y acciones de promoción social en el entorno institucional y comunitario.

2.- Duración de la Práctica

La Práctica tendrá una duración de meses y se desarrollará a partir del día-
venciendo el día

3.- Lugar, días y horario de trabajo

Las tareas se desarrollarán en (indicar lugar, día y horario de desarrollo de las Prácticas)

MUNICIPALIDAD: Escobar

DOMICILIO: Las anémonas 1490

CIUDAD: Belén de Escobar PROVINCIA: Buenos Aires

DÍAS: Lunes

HORARIO: 9 a 13 hs.

4.- Tutores de la Práctica

Se designa Tutor/a Académico/a por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ a

Hoja de firmas